

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00016-00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese la indebida acumulación de pretensiones que se presenta con las pretensiones declarativas 3.1.2. a 3.1.7. como quiera que ellas no son de competencia de esta categoría de Juzgados (artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con el artículo 2 núm. 1 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social).

Así como debe aclararse las pretensiones 3.1.14. a 3.1.18 dado que este despacho no es competente para hacer declaraciones propias de la jurisdicción penal.

Aclárese las pretensiones 3.3.2. señalando en forma concreta la suma que se solicita se declaren por el concepto allí establecido.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188c729c0d1169cbb4ef85344c447587957807d16943f6d95ab88d18e73fed2d**

Documento generado en 22/03/2023 08:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>